



RESOLUCIÓN N°556.....

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 15 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2022, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 02 de ~~septiembre~~ del 2022.

VISTO:

El Memorando N° 65/22 de fecha 31 de agosto de 2022, de la Coordinación de la Comisión Técnica de Evaluación; el Acta CTE N° 15 de fecha 31 de agosto de 2022, de la Comisión Técnica Evaluadora; el Dictamen N° 705/22, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando N° 65/22 de fecha 31 de agosto de 2022, la Coordinación de la Comisión Técnica de Evaluación (CCTE) remite el Acta N° 15 de fecha 31 de agosto de 2022 y su respectivo Dictamen, ambos emitidos por la Comisión Técnica Evaluadora del SENAVE, en los cuales aprueban las solicitudes de registros de productos fitosanitarios que fueron objeto de análisis técnico.

Que, la Ley N° 3742/09 “DE CONTROL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS DE USO AGRÍCOLA”, dispone:

Artículo 4°.- “La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

Artículo 10.- “A los solicitantes de registros que cumplan con todos los requisitos exigidos y se apruebe su solicitud, se le asignará un número de registro en la categoría correspondiente y se le extenderá un certificado que acredite su inscripción en el registro respectivo del SENAVE”.

Artículo 11.- “Las solicitudes de registro de productos fitosanitarios de uso agrícola, podrán ser rechazadas, así como los registros ya expedidos podrán ser en cualquier momento restringidos, suspendidos y/o cancelados, o prohibida su comercialización, si por motivos de calidad, eficacia, fitotoxicidad, toxicidad aguda o crónica, ecotoxicidad, esto fuera necesario. La resolución que rechace, suspenda o cancele un registro deberá ser fundada. También podrán cancelarse los registros, a pedido de la misma entidad registrante”.

SENAVE - Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas
SECRETARÍA GENERAL
Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaría General

SENAVE - Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas
PRESIDENTE
SECRETARÍA GENERAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° ...556...

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 15 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2022, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

Artículo 12.- “El SENAVE también podrá suspender los registros temporalmente, a objeto de exigir la actualización o revisión de la información que fuera aportada para la obtención del registro del plaguicida y cancelarlo cuando existan nuevas informaciones, eventos y hechos que así lo ameriten”.

Artículo 19.- “Las solicitudes deberán ajustarse a los requisitos establecidos por el SENAVE, y serán evaluados en cada caso por una Comisión Técnica Evaluadora”.

Artículo 20.- “La Comisión Técnica Evaluadora será presidida por la Dirección del área de plaguicidas y cuyo fin será el de evaluar las informaciones y documentaciones presentadas, a efectos del registro de los productos fitosanitarios”.

Que, la Ley N° 123/91 “QUE ADOPTAN NUEVAS NORMAS DE PROTECCIÓN FITOSANITARIA”, dispone:

Artículo 23.- “Las personas físicas o jurídicas que se dediquen a fraccionamiento y/o mezcla de plaguicidas, fertilizantes y sustancias similares, utilizarán y registrarán sus propias marcas comerciales y deberán registrar y declarar a las Autoridades de Aplicación el origen y formulación de los componentes”.

Artículo 28.- “Las Autoridades de Aplicación serán responsables del control de calidad y de eficacia de los plaguicidas, fertilizantes y otros productos debidamente registrados, para lo cual establecerán los análisis, ensayos o pruebas correspondientes a la evaluación de plaguicidas por cuyo trabajo se percibirá una tasa de acuerdo al inciso n) del artículo 4°”.

Que, la Resolución N° 878/96 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA VIGENCIA O RETIRO DE CIRCULACIÓN DEL MERCADO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS CON FECHA DE VIGENCIA FENECIDAS”, dispone en su Artículo 1°: “Entiéndase por fecha de vencimiento, a la fecha límite que el producto permanece en perfectas condiciones de uso o almacenamiento, inclusive el embalaje, tanto sus características físicas y químicas, inalteradas”.

Que, la Ley N° 2459/04 “QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”, establece:


Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° ...556...

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 15 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2022, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

Artículo 6°.- “Son fines del SENAVE: c) asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente”.

Artículo 9°.- “Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: p) controlar la síntesis, formulación, fraccionamiento, almacenamiento y comercialización de productos fitosanitarios químicos o biológicos, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, utilizados en la producción agrícola y forestal, así como la calidad de estos insumos”.

Artículo 13.- “Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, la Resolución SENAVE N° 446/06 “POR LA CUAL SE APRUEBA Y SE ORDENA LA PUESTA EN VIGENCIA DEL “REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA”, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”, resuelve:

Artículo 4°.- “Quedan habilitados en el SENAVE los siguientes tipos y categorías de registro: D.3. Definitivo: Se otorgará a los siguientes productos: Sustancia activa grado técnico nuevas u original; Sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico nuevas con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo aprobado; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a agentes de control biológico microbiano con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo”.

Artículo 32.- “El SENAVE tendrá un plazo máximo de 180 días calendario contados desde la fecha de recepción de los requisitos que obliga la presente resolución, para expedirse respecto a la solicitud de registro. La comisión solicitará nuevas informaciones, ampliaciones o aclaraciones en caso de dudas o de requerir más informaciones. En este caso los días transcurren desde el pedido a la parte interesada hasta la recepción de lo solicitado no serán computados como parte del plazo establecido para expedirse sobre la solicitud de registro. Si no se presentasen los datos o información faltante en un plazo de un año, la solicitud automáticamente será cancelada”.



Ingeniera Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaría General



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° ...556...

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 15 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2022, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

Artículo 35.- “Será negado el registro si la evaluación de las informaciones técnicas sobre la composición y/o uso propuesto del producto indiquen un elevado riesgo para la salud humana, animal y/o para el ambiente”.

Que, la Resolución SENAVE N° 132/09 “POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE PLAGUICIDAS DE AGRÍCOLA APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 446/06 Y SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES N° 351/08 Y 355/08”, resuelve:

Artículo 15.- “El SENAVE evaluará el DOSSIER completo y otorgará el REGISTRO DEFINITIVO o cancelará el REGISTRO TEMPORAL otorgado, según el resultado de la evaluación”.

Que, por Resolución SENAVE N° 039/22 de fecha 01 de febrero de 2022, se conforman los miembros y se establecen las funciones de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), abrogando la Resolución SENAVE N° 055/2020 de fecha 03 de febrero de 2020.

Que, por Acta CTE N° 15/22 de fecha 31 de agosto de 2022, la Comisión Técnica Evaluadora se expide en cuanto al Orden del Día referente a las solicitudes elevadas para análisis correspondiente, dictaminando a favor de la aprobación de las siguientes solicitudes: Registros con Categoría Definitivo, Cambio de Categoría Experimental a Registro Definitivo y Origen Adicional.

Que, por Providencia DGAJ N° 990/22, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 705/22 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde sugiere aprobar las solicitudes evaluadas y aprobadas por la CTE, correspondientes a: Registros con Categoría Definitivo, Cambio de Categoría Experimental a Registro Definitivo y Origen Adicional, conforme consta en Acta y Dictamen CTE, ambos de fecha 31 de agosto de 2022.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General





RESOLUCIÓN N°556.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 15 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2022, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-5-

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR las solicitudes analizadas por Acta CTE N° 15 de fecha 31 de agosto de 2022, de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), cuyas documentaciones se encuentran en cumplimiento con las resoluciones vigentes, y que se detallan a continuación:

a) SOLICITUDES DE REGISTROS CON CATEGORÍA DEFINITIVO

N°	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	7231	COMPañIA CIBELES S.A.	HIGHWAY 300 SC	Protioconazol 30%	Registro Definitivo	Cumple
2	7714	AKTRA S.A.	No Corresponde	Diclosulam 97%	Registro Definitivo	Cumple
3	7520	GILSON PETERS	BOMETIL	<i>Beauveria bassiana</i> aislado IBCB 66 (Min 4.3 x10 ⁸ UFC/g) 15% + <i>Metarhizium anisopliae</i> aislado IBCB 425 (Min. 3.2 x10 ⁸ UFC/g) 15%	Registro Definitivo	Cumple
4	8006	MATRISOJA S.A.	DECIBEL	Clomazona 48%	Registro Definitivo	Cumple
5	8007	MATRISOJA S.A.	No Corresponde	Clomazona 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
6	8028	NOBILE S.A.	STIMUTROP	Acido Indolacético 0,003%	Registro Definitivo	Cumple
7	7778	NORTOX PARAGUAY S.A.	INDOXACAR B NORTOX	Indoxacarb 30%	Registro Definitivo	Cumple
8	7779	NORTOX PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Indoxacarb 97%	Soporte Grado Técnico	Cumple
9	7765	TRANSGRANEL S.A.	CLORIMURON ETIL 75 TRANSGRANEL	Clorimuron etil 75%	Registro Definitivo	Cumple



Ing Agr María Carmelita Lorres de Oviedo
Secretaría General



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay



RESOLUCIÓN N° 556-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 15 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2022, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-6-

10	7537	TECNOMYL S.A.	No Corresponde	Bixafen 97%	Registro Definitivo	Cumple
11	8142	AGRO ACE S.A.	PIRI PIRI	Piriproxifen 35%	Registro Definitivo	Cumple
12	8143	AGRO ACE S.A.	No Corresponde	Piriproxifen 97%	Soporte Grado Técnico	Cumple
13	7689	HUMICOS DEL PARAGUAY S.R.L.	WYNCA TEBUCONAZO LE 430 SC	Tebuconazol 43%	Registro Definitivo	Cumple
14	7699	HUMICOS DEL PARAGUAY S.R.L.	No Corresponde	Tebuconazol 97%	Registro Definitivo	Cumple
15	7359	AGROLATINA S.A.	POLARIS FULL	Glifosato sal de potasio 66.2% (equivalente a glifosato ácido 54%)	Registro Definitivo	Cumple
16	7516	J&E GROUP DE JORGE FRETES	DROPPER 500 WP	Tidiazuron 50 %	Registro Definitivo	Cumple
17	7517	J&E GROUP DE JORGE FRETES	No Corresponde	Tidiazuron 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
18	7904	PILARQUIM PARAGUAY COMERCIAL S.A.	PILARSHIEL D	Difenoconazol 10% + Protioconazol 15% + Piraclostrobina 15%	Registro Definitivo	Cumple
19	7903	PILARQUIM PARAGUAY COMERCIAL S.A.	No Corresponde	Difenoconazol 95,2%	Soporte Grado Técnico	Cumple
20	3667	CHD'S AGROCHEMICA LS S.A.I.C.	CORAZA 25 SC	Lambdacialotrina 25%	Registro Definitivo	Cumple
21	7703	TECNOMYL S.A.	No Corresponde	Protioconazol 97%	Registro Definitivo	Cumple
22	8173	NEW AGRO S.S.	CYRUS® 250 EC	Haloxifop p-metil 5% + Cletodim 20%	Registro Definitivo	Cumple

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaría General



COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 556

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 15 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2022, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-7-

23	8174	NEW AGRO S.S.	No Corresponde	Haloxifop p-metil 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
24	7462	HODOAGRO PARAGUAY S.A.	HODOLANTR A	Clorantraniliprol 75%	Registro Definitivo	Cumple
25	7463	HODOAGRO PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Clorantraniliprol 97%	Soporte Grado Técnico	Cumple
26	7958	SOMAX AGRO S.A.	S- METOLACHLO R SOMAX 960	S-metolacloro 96%	Registro Definitivo	Cumple
27	7959	SOMAX AGRO S.A.	No Corresponde	S-metolacloro 97%	Soporte Grado Técnico	Cumple
28	8161	AGROFUTURO PARAGUAY S.A.	AGRO-Z-PYR 10	Imazetapir 10%	Registro Definitivo	Cumple
29	7832	TAFIREL PARAGUAY S.A.	MANCOZAT E 75	Mancozeb 75%	Registro Definitivo	Cumple
30	8087	ADAKEM S.A.	CLOTIAFUR® 70 WG	Clotianidina 70%	Registro Definitivo	Cumple
31	8088	ADAKEM S.A.	No Corresponde	Clotianidina 98%	Registro Definitivo	Cumple
32	8185	AGRO PLUS S.A.	CYHALOFOP PLUS	Cihalofop butil 20%	Registro Definitivo	Cumple
33	8186	AGRO PLUS S.A.	No Corresponde	Cihalofop butil 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple

b) SOLICITUDES DE CAMBIO DE CATEGORÍA EXPERIMENTAL A REGISTROS
DEFINITIVO

N°	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	5522	AGROTEC S.A.	VALIS 500 SC	Etiprol 35% + Bifentrina 10% + Lufenuron 5%	Cambio de Categoría Experimental a Registro Definitivo	Cumple
2	5622	AGROTEC S.A.	No Corresponde	Etiprol 97%	Soporte Grado Técnico	Cumple

Ing. Agr. Maria Carmelita Torres de Ovica
Secretaria General

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N°556.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 15 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2022, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-8-

c) SOLICITUDES DE ORIGEN ADICIONAL

N°	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	8161	AGROFUTURO PARAGUAY S.A.	AGRO-Z-PYR 10	Imazetapir 10%	Origen adicional Paraguay	Cumple
2	8146	CHD'S AGROQUIMICA LS S.A.I.C.	DIPEN 50 EC	Pendimetalina 50%	Origen adicional Paraguay	Cumple
3	8087	ADAKEM S.A.	CLOTIAFUR® 70 WG	Clotianidina 70%	Origen adicional Paraguay	Cumple

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, a notificar a las entidades comerciales, informando sobre las aprobaciones de las solicitudes de Registros con Categoría Definitivo, Cambio de Categoría Experimental a Registro Definitivo y Origen Adicional

Artículo 3°.- DISPONER que la Dirección General Técnica, a través de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, es responsable del cumplimiento de la presente resolución, como así también del control de los documentos y plazos establecidos en la Resolución SENAVE N° 446/06 de fecha 29 de diciembre del 2006 y sus modificatorias.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes correspondan, cumplida, archivar.


Agr. Maria Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General


ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE

RG/ct/mc

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

